

INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
(O.E.P.) ORDINARIA 2018 y ESTABILIZACIÓN 2017/2019
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO OPCIÓN ARQUITECTURA
SUPERIOR.
(A1.2001) ACCESO LIBRE ORDINARIA Y ESTABILIZACIÓN.

SEGUNDO EJERCICIO

ADVERTENCIAS:

1. No abra este cuestionario hasta que se le indique.
2. El presente ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, mediante el análisis de un supuesto o la preparación de un informe o la contestación a diez preguntas con respuestas breves, referido al contenido del temario, a elegir entre las dos propuestas incluidas en este cuestionario.
3. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.
5. Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la establecida en las bases de la convocatoria.
6. Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
7. Si necesita alguna aclaración, por favor, pídale en voz baja al personal del Aula, de tal forma que se evite molestar al resto del Aula.
8. El personal del Aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Si desea un ejemplar de este cuestionario podrá obtenerlo en la siguiente página web www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica el mismo día de la realización del presente ejercicio.

CASO DE CARÁCTER PRÁCTICO
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001

PRIMER SUPUESTO

En la provincia X de Andalucía existe un bien inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

Desde la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se decide abordar dos intervenciones en relación con dicho inmueble:

- Por un lado se pretende conservar y restaurar el bien inmueble para lo que será necesario la redacción de un proyecto y posteriormente las obras que se determinen en el mismo.
- Por otro lado se decide acometer la construcción de un centro de recepción de visitantes, anexo al BIC.

Notas: todas las preguntas puntúan lo mismo (2,5 puntos), independientemente del número de cuestiones que se le plantean en cada una de ellas. Justifique brevemente las respuestas.

Pregunta 1:

Antes de realizar la contratación pública de las redacciones de los proyectos, es necesario disponer de un estudio geotécnico por importe de 16.600 € (IVA incluido), un levantamiento planimétrico por importe de 5.000 € (IVA incluido) y realizar una limpieza de escombros del inmueble por importe de 12.450 € (IVA incluido). Para ello la Consejería decide licitar los siguientes contratos públicos:

- Contrato 1: Levantamiento planimétrico del BIC.
- Contrato 2: Estudio geotécnico y limpieza de escombros del inmueble.

¿Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) qué calificación de las siguientes podría darse al contrato 1: contrato de obra, concesión de obra, concesión de servicio, suministro o servicio?. ¿Y si se le preguntase igualmente por la calificación del contrato 2? ¿Si el contrato 2 se decidiese hacer separadamente, de manera que se formularan dos contratos diferenciados, cómo podría calificarse, según la LCSP, el contrato del estudio geotécnico?

Pregunta 2:

Durante una inspección en el BIC se descubre que se ha realizado, en el último mes, una obra de conservación con materiales incompatibles con los del bien. Según el artículo 109 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), estaríamos ante una infracción en materia de protección del Patrimonio Histórico Andaluz. ¿Quiénes se podrían considerar los responsables de la infracción según el artículo 111 de la misma LPHA?. ¿Cómo clasificaríamos la infracción según el artículo 109 y cuál sería la multa máxima que se podría imponer en base a esa clasificación según el artículo 114.1 de la LPHA?

Pregunta 3:

Si se considera que antes de poder acometer el centro de recepción de visitantes es necesario realizar una obra pública financiada totalmente por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por valor de 2.000.000 € (IVA incluido), para restaurar el BIC en cumplimiento de los objetivos de

la LPHA, ¿habría que reservar alguna partida destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Andaluz?

Pregunta 4:

Para la actuación sobre el BIC, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico decide licitar la redacción del proyecto básico y de ejecución. Dicho contrato tiene un importe de licitación (IVA incluido) de 210.000 €.

Teniendo en cuenta el importe, ¿qué procedimiento de adjudicación es adecuado para este contrato?

¿Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada? Indique a partir de qué importe se considera que un contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada.

¿Los actos y decisiones dentro del procedimiento de adjudicación de este contrato pueden ser susceptibles de recurso especial?

Pregunta 5:

Si el proyecto necesario para el BIC ha sido calificado finalmente por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico como una obra de restauración, ¿le parecería adecuado que las obras, en realidad, tuviesen por objeto reparar la construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que es compatible con los elementos y valores originales del inmueble?

Pregunta 6:

Una vez adjudicado el contrato de redacción del proyecto sobre el BIC a la empresa *Hermanos Buir*, se redacta y se presenta el proyecto básico y de ejecución en el plazo estipulado en los pliegos. El proyecto recoge que el presupuesto base de licitación del contrato de obras es de 2.000.000 €.

Una vez entregado el proyecto, ¿en qué casos es obligatorio solicitar informe a la oficina de supervisión?. Indique en qué momento de la tramitación del expediente ha de solicitarse dicho informe. ¿Procedería en este caso solicitar dicho informe?

Con respecto a la intervención, y de acuerdo al artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. ¿Será necesario solicitar autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico?

Pregunta 7:

Una vez iniciadas las obras en el BIC, el contratista afirma que la ejecución del contrato de obras comenzó con el replanteo del proyecto. ¿Qué podría usted decir de la veracidad de esa afirmación?

Asimismo, durante la ejecución del contrato se están dando múltiples instrucciones de carácter verbal al contratista por parte de la Dirección facultativa de las obras, a este respecto, ¿qué habría que cumplir según el artículo 238 de la LCSP?

Pregunta 8:

Una vez redactado el proyecto del centro de visitantes anexo al BIC, ¿cuáles son los cinco bloques en los que se estructura el contenido de dicho proyecto según el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, Parte I?

Pregunta 9:

Tanto en el proyecto del centro de visitantes como en el de restauración del BIC, ¿es preceptivo que los espacios y dependencias de utilización colectiva resulten accesibles a las personas con cualquier tipo de discapacidad, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio)?

Pregunta 10:

A la hora de supervisar el proyecto del centro de visitantes respecto al cumplimiento del Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio (DB-SI), se observa un recinto en el que existe una instalación automática de extinción, que dispone de una única salida, con una ocupación de 75 personas, y cuyo recorrido de evacuación es de 28 metros. ¿Se cumplen las determinaciones del DB-SI respecto al recorrido de evacuación? ¿Cuál sería la longitud máxima del recorrido de evacuación en este caso?

SEGUNDO SUPUESTO

En un núcleo urbano de 250.000 habitantes caracterizado por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) como ciudad media de nivel 1, que cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en vigor, adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y al POTA, existen unas instalaciones industriales extensivas que ocupan una superficie de 20 hectáreas y distorsionan el crecimiento ordenado de la ciudad. Dicho ámbito constituye una zona de suelo urbano industrial en el PGOU vigente.

El ayuntamiento tiene la intención de incorporar estos terrenos al crecimiento sostenible y multifuncional de la ciudad, propiciando una actuación de renovación urbana con la implantación en la zona de usos residenciales y dotacionales, lo que requiere una nueva urbanización conectada funcionalmente a la red de los servicios e infraestructuras. En base a dicho objetivo:

Notas: todas las preguntas puntúan lo mismo (2,5 puntos), independientemente del número de cuestiones que se le plantean en cada una de ellas.

Pregunta 1:

¿Qué instrumento de planeamiento urbanístico general debe tramitarse para el objetivo perseguido, y por qué?. ¿Qué administraciones y órganos son competentes para la tramitación y aprobación del instrumento?.

Pregunta 2:

En el marco de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ¿qué determinaciones, y de qué tipo, debe contener la innovación del planeamiento urbanístico?

Pregunta 3:

¿Qué reservas dotacionales locales mínimas deben reservarse preceptivamente en el ámbito por parte del instrumento de planeamiento general al que se alude en la pregunta 1, en el caso de que éste no establezca la ordenación detallada?. ¿Cómo se cuantifica la reserva de suelo para sistemas generales?

Pregunta 4:

En el caso de que el instrumento referenciado no establezca la ordenación detallada del ámbito, ¿qué instrumento de planeamiento debe tramitarse para establecer dicha ordenación y qué determinaciones mínimas debe contener?. Especificar, en el marco de lo establecido por la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los parámetros máximos de edificabilidad y densidad y las reservas dotacionales mínimas de carácter local que deberá prever dicho instrumento.

Pregunta 5:

El ámbito está atravesado por un arroyo innominado, correspondiente a una cuenca intracomunitaria, y por una carretera autonómica; y existen vestigios de un yacimiento arqueológico inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico.

En base a ello, ¿qué informes sectoriales preceptivos deben solicitarse durante la tramitación del instrumento de planeamiento general, sin incluir en éstos el procedimiento ambiental?. ¿Dada la competencia para la aprobación definitiva del instrumento, a través de qué órgano han de solicitarse

los informes sectoriales que competen a la administración de la Junta de Andalucía, y en qué plazo deben emitirse?

Pregunta 6:

¿A qué procedimiento de prevención y control ambiental está sometido el instrumento de planeamiento general? ¿Cómo se incardina el procedimiento ambiental en la tramitación de dicho instrumento?

Pregunta 7:

¿Qué documentación debe someterse a información pública después de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento general? ¿Cuál es el plazo mínimo establecido para dicho trámite? ¿Qué efectos tendrán las alegaciones y pronunciamientos recibidos en el citado trámite?

Pregunta 8:

¿Qué plazo tiene el órgano sustantivo para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general, desde la publicación de la resolución que pone fin al procedimiento ambiental? ¿Qué efectos produce el incumplimiento de este plazo en la tramitación del instrumento de planeamiento?

Pregunta 9:

Los terrenos afectados pertenecen a varias sociedades mercantiles interesadas de forma mayoritaria en el desarrollo del proyecto en el marco de la legislación urbanística y de las previsiones del Ayuntamiento. En caso de actuarse por el sistema de compensación y en el marco de una única unidad de ejecución, ¿qué tramites deben llevarse a cabo para el establecimiento efectivo del sistema?. ¿Qué documentación deben presentar ante el Ayuntamiento?

Pregunta 10:

¿Qué trámites y requisitos son necesarios para ejercer el derecho a edificar en las parcelas resultantes de la nueva ordenación? Especificar, en su caso, los órganos responsables para su tramitación, aprobación o autorización.